

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 224

LEGISLADORES

Nº **331**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL
P.E.P. INFORME SOBRE CANTIDAD DE EMPRESAS INDUSTRIALES QUE SE EN-
CUENTRAN ESTABLECIDAS EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO BAJO EL
SUB-RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 22 AGO 2013

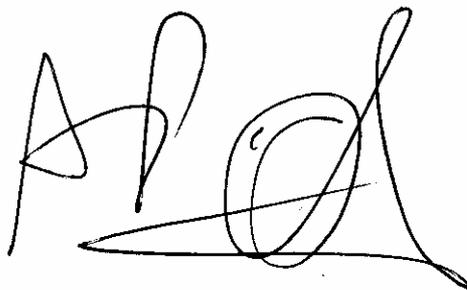
Girado a la Comisión Nº: P/R AP

Orden del día Nº: _____

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de las áreas que correspondan; remitan a esta Cámara el siguiente informe:

- 1) cantidad de empresas industriales y afines que se encuentran establecidas en la provincia de Tierra del Fuego bajo el sub-régimen de promoción industrial;
- 2) año en que se radicaron todos los establecimientos industriales;
- 3) actividad específica desarrollada por cada una de las empresas;
- 4) cantidad de empleados efectivos contratados por cada una de las empresas durante los años 2010/2013;
- 5) cantidad de empleados transitorios, ya sea contratados a través de empresas de servicios eventuales o bien con contratos a plazo fijo, por temporada o cualquier otra modalidad que escape a la regla general y predominante dispuesta en la Ley nacional 20.744, Contrato de Trabajo, en su artículo 90, esto es contrato de trabajo por tiempo indeterminado durante los años 2010/2013;
- 6) número de empleados que han trabajado para más de una empresa regulada bajo el sub-régimen de promoción industrial durante el período 2010/2013;
- 7) períodos en que aumenta considerablemente la demanda de trabajo en todos los establecimientos industriales del sub-régimen de promoción industrial; y
- 8) todo otro dato de interés relacionado con el presente requerimiento.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

As. 331/13



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Motiva el presente pedido de informe, la necesidad de contar con información relevante que debiera tener el Ministerio de Trabajo de acuerdo a lo establecido en la ley provincial nº 90, en relación a la dinámica contractual utilizada por las industrias fueguinas reguladas bajo el sub-régimen de promoción industrial respecto a su planta de empleados con el fin de que se cumpla efectivamente con la Ley de Contrato de Trabajo (Ley 20.744).

Resulta menester, Señor Presidente, corroborar la información que se requiere en el presente pedido de informes, ya que, ante la delicada situación de inestabilidad laboral que atraviesa la Provincia, es necesario extremar las medidas que permitan un mayor control de la leyes laborales vigentes atento el carácter público que ellas ostentan.

Recordemos pues, que las normas del derecho del trabajo son de orden público por trascender estas normativas el interés puramente individual y ser inseparables del interés social. Por lo tanto, son de carácter forzoso y prima la voluntad general sobre la individual. Las leyes son el marco imperativo obligatorio que restringen la libertad contractual. El orden público laboral deriva del principio protectorio con el fin de que el trabajo sea considerado como una actividad productiva y creadora del hombre y no como una mercancía.

Por otro lado, afianza aún más el presente requerimiento, lo dispuesto en el art. 14bis de la CN que en su parte pertinente dispone: *"El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que le asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de trabajo..."*. Nuestra Constitución Provincial en su art. 16 inc. 1 establece: *"condiciones laborales equitativas, dignas, seguras, salubres y morales"*. Asimismo, el último párrafo del art. 16 de nuestra carta magna manifiesta: *"A los fines de garantizar la efectiva vigencia de los derechos enunciados en el presente artículo, el Estado Provincial reivindica la potestad de ejercer la policía del trabajo en el ámbito de su jurisdicción, en el modo y forma que fije la ley"*.

Por las razones expuestas, solicito a los Sres. Legisladores tengan a bien acompañar la presente iniciativa.

''Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas''



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas que correspondan, que informe:

- 1) Cantidad de empresas industriales y afines que se encuentran establecidas en la provincia de Tierra del Fuego bajo el sub-régimen de promoción industrial.
- 2) Año en que se radicaron todos los establecimientos industriales.
- 3) Actividad específica desarrollada por cada una de las empresas.
- 4) Cantidad de empleados efectivos contratados por cada una de las empresas durante los años 2010/2013.
- 5) Cantidad de empleados transitorios, ya sea contratados a través de empresas de servicios eventuales o bien con contratos a plazo fijo, por temporada o cualquier otra modalidad que escape a la regla general y predominante dispuesta en la Ley de Contrato de Trabajo en su artículo 90, esto es contrato de trabajo por tiempo indeterminado durante los años 2010/2013.
- 6) Numero de empleados que han trabajado para más de una empresa regulada bajo el sub régimen de promoción industrial durante el período 2010/2013.
- 7) Períodos en que aumenta considerablemente la demanda de trabajo en todos los establecimientos industriales del sub-régimen de promoción industrial.
- 8) Todo otro dato de interés relacionado con el presente requerimiento.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Damían LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Andrés LECHMAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo